

INFORME JURÍDICO DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES EN ZONA II EN EL TERRITORIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del contrato mixto de suministro y puesta en servicio para la renovación tecnológica de servicios audiovisuales en zona II en el territorio de la Comunitat Valenciana.

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El citado Pliego tiene por objeto la contratación del contrato mixto de suministro y puesta en servicio para la renovación tecnológica de servicios audiovisuales en zona II en el territorio de la Comunitat Valenciana:

Obra en el expediente el Informe de necesidad-Memoria justificativa.

**Segundo.-** El Valor Estimado del Contrato asciende a **8.067.241,15 euros**.

El método de cálculo de dicho valor estimado del contrato ha sido el importe total pagadero durante el plazo inicial de cuatro años incrementado con el 20% para poder atender modificaciones que surjan a lo largo de la vida del contrato referentes al incremento de número de unidades a suministrar definidas en el PPT de la presente licitación.

	Importe (IVA no Incluido)
Duración inicial	6.722.700,96 €
Prórroga	---
Modificaciones	1.344.540,19 €
VEC	8.067.241,15 €

**Tercero.-** El Presupuesto Base de Licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (art. 100 LCSP), asciende a **6.722.700,96 euros** (IVA no incluido):

El presupuesto base de licitación se ha calculado sumando los importes de la renovación tecnológica de los diferentes subsistemas que conforman la red para la difusión de los canales que componen la extensión de cobertura en zona II.

Para la obtención de los importes asociados a los distintos subsistemas se ha tenido en cuenta los costes medios por centro del equipamiento necesario para la renovación solicitada de la red (y que

se corresponden con la parte de suministro del contrato) y los costes de mano de obra que se precisan para su instalación, puesta en marcha y para la ejecución del resto de tareas solicitadas (correspondientes a la parte de servicios).

Para la determinación del precio se ha estimado el presupuesto de ejecución del contrato y se ha incrementado con el 13% en concepto de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial.

El presupuesto de ejecución del contrato incluye los costes directos, el suministro de equipamiento y los costes indirectos de gastos para la gestión del contrato.

Los costes directos han sido estimados a partir de la previsión de los salarios de los diferentes perfiles profesionales que se considera necesarios para cumplir con el objeto del contrato junto con los costes de adquisición de suministros, así como los de su transporte. Para los salarios de los diferentes profesionales se ha tomado como referencia los salarios de perfiles similares según estudios de mercado publicados por consultoras de recursos humanos de reconocido prestigio para el año 2023, en concreto se han considerado los siguientes perfiles profesionales:

Ref.	Perfil profesional (experiencia)	Salario bruto anual
1	Técnico de Mantenimiento eléctrico/electrónico (> 10 años)	43.000,00 €
2	Ingeniero de test y validación (>10 años)	42.000,00 €
3	Técnico/a de logística (>10 años)	35.000,00 €

*\* Jornada laboral de 37,5 horas*

Se estima una dedicación media por centro de 32 horas de técnico de mantenimiento, 8 horas de ingeniero de test y 12 horas de técnico de logística, lo que supone una dedicación de horas total al proyecto de 4.256 horas, 1.064 horas y 1.596 horas, respectivamente para cada perfil, ya que el contrato supone la renovación de 133 centros telecomunicación.

Con estos datos la estimación de los costes de personal asciende a 245.686,96 euros, donde se incluyen los costes de los recursos personales adscritos para la ejecución del contrato, tanto los salarios como las cargas sociales de la empresa.

El coste total del suministro de equipos detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación, atendiendo a los precios de mercado de los diferentes elementos, asciende a 5.312.685,00 euros. Este precio incluye tanto el coste del equipo como el transporte y medios auxiliares necesarios para su entrega, como la garantía de los productos según las especificaciones del PPT.

Los costes directos del contrato ascienden a 5.558.371,96 euros, teniendo en cuenta los costes de personal y el suministro de equipos.

Los costes indirectos ascienden a 90.956,58 euros, donde se imputa los gastos de desplazamiento de los técnicos y el 1,5% de los costes directos que corresponde a los gastos de gestión del contrato.

El presupuesto de ejecución del contrato, según el desglose presentado es de 5.649.328,54 euros que, incrementado con el 13% de gastos generales y el 6% en concepto de beneficio industrial, se obtiene un presupuesto base de licitación de 6.722.700,96 euros, IVA no incluido.

Se presenta el resumen del cálculo del PBL en la siguiente tabla:

		TOTALES
Costes Directos		5.558.371,96 €
Salarios	184.727,04 €	
Cargas sociales	60.959,92 €	
Suministro	5.312.685,00 €	
Costes Indirectos		90.956,58 €
Kilometraje	7.581,00 €	
Gestión	83.375,58 €	
Presupuesto de ejecución:		<b>5.649.328,54 €</b>
Otros gastos		
Gastos Generales (13%)		734.412,71 €
Beneficio Industrial (6%)		338.959,71 €
<b>TOTAL PBL (IVA no incluido)</b>		<b>6.722.700,96 €</b>

**Cuarto.-** La tramitación del presente contrato será ordinaria y, en lo que se refiere al procedimiento de adjudicación, se trata de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**Quinto.-** En lo que respecta a la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que guarde una mejor relación calidad-precio, se ha optado por establecer una pluralidad de criterios:

Número	Descripción del criterio	Ponderación	Sobre
1º	Oferta económica	40%	3
2º	El compromiso de asignar a la ejecución del contrato personal con contrato indefinido	20%	3
3º	Propuesta técnica	40%	2
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	

La valoración de estos criterios se realizará acorde con los siguientes puntos:

## A. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: HASTA 40 PUNTOS

### ■ MEMORIA TÉCNICA (criterio 3): HASTA 40 PUNTOS.

Se distribuirá la puntuación según los siguientes subcriterios:

#### 1. Solución técnica (0-18 puntos)

Se valorará la calidad de la solución técnica, en cuanto a:

- a) Alcance y relevancia de las prestaciones técnicas y funcionales de la solución propuesta
- b) Respecto al equipamiento propuesto, calidad (nivel de MER y shoulders, estabilidad de la potencia, nivel de armónicos y espurios, etc), prestaciones y funcionalidades, grado de escalabilidad, grado de proximidad al inicio de su ciclo de vida comercial
- c) Se valorarán mejoras respecto a lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas, como pueden ser:
  - Reducción de potencia mediante configuración horaria.
  - Ofertar más repuestos de los solicitados.

#### 2. Garantía (0-2 puntos).

Se valorará el alcance y las condiciones de prestación de la garantía del equipamiento suministrado. En especial se valorará la idoneidad y particularización al contrato que se licita del protocolo de sustitución de los elementos calificados de defectuosos para suministrar repuestos dentro de los plazos exigidos. Así mismo se valorarán los elementos no incluidos en el stock de repuestos que el licitador ponga a disposición de Istec para cumplir con dichos plazos.

#### 3. Plan de implantación (0-10 puntos)

- a) Planificación temporal: Se valorará la estructuración y coherencia del plan propuesto, la organización, el procedimiento de trabajo y la propuesta y planificación de las tareas previstas para garantizar la consecución de los hitos establecidos en el contrato en los plazos previstos. (0-8 puntos)
- b) Equipo de trabajo: Se valorará su dimensión y la dedicación a la implantación de la solución de renovación; la cualificación y el nivel de especialización del equipo, en términos de su experiencia profesional en proyectos similares, y su formación. (0-2 puntos).

#### 4. Entregables (0-4 puntos).

Se valorará la calidad de los entregables propuestos en términos de estructura, alcance, detalle e idoneidad del contenido y la presentación; y su protocolo de medidas que se realizarán en fábrica y en cada uno de los centros una vez finalizados los trabajos.

#### 5. Gestión y supervisión (0-3 puntos).

Se valorarán las facilidades de gestión y supervisión del equipamiento ofertado. Entre otros, se valorarán facilidades de integración con sistemas de supervisión basados en SNMP, parámetros supervisables e interfaces de visualización.

#### 6. Ejecución del contrato (0-1 puntos).

Se valorará la adecuación y ajuste a las necesidades del contrato de la estructura organizativa y funcional propuesta por el licitador para el modelo de relación para el seguimiento del mismo; metodologías y procedimientos propuestos para la gestión, control y ejecución del contrato, valorando el grado de concreción de las tareas y la documentación a entregar.

#### 7. Formación (0-2 puntos).

Se valorará la oferta formativa que otorgue una cierta especialización al personal de ISTECS encargado de gestionar y operar los equipos. A tales efectos, se tendrá en cuenta el temario y la duración de la formación ofertada a tal fin.

En términos generales, si no se indica otra cosa en el concreto criterio o subcriterio, se le asignará la máxima puntuación a la mejor de las ofertas presentadas, siempre y cuando se completen todos y cada uno de los aspectos a valorar y, sobre esta base, se le otorgará a las restantes la puntuación que corresponda por el desarrollo de las ofertas.

### **B. CRITERIOS AUTOMÁTICOS O VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS: HASTA 60 PUNTOS.**

#### ■ OFERTA ECONÓMICA (criterio 1): HASTA 40 PUNTOS.

Se concederá una puntuación proporcional a la baja presentada por cada oferta, según la siguiente fórmula:

$$PO_i = (\text{MaxP} * B_i * K) + L$$

Donde:

PO<sub>i</sub> puntuación que otorga la fórmula a la Oferta i.

MaxP= 45 puntos

Bi es el porcentaje de baja de la Oferta-i respecto al precio base de licitación

Bmax mayor porcentaje de baja de entre todos los Bi de las Ofertas presentadas

K valor igual a:

A) si  $B_{max} \leq 20\%$  entonces  $K= 5$

B) si  $B_{max} > 20\%$  entonces  $K=1/B_{max}$

L toma valor igual a :

- Si  $B_i = 0\%$  entonces  $L=0$

- Si  $B_i > 0\%$  entonces :

a) Si  $B_{max} \leq 20\%$  entonces  $L= \text{MaxP} - (\text{MaxP} * B_{max} * 5)$

b) Si  $B_{max} > 20\%$  entonces  $L=0$

▪ **COMPROMISO DE ASIGNAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PERSONAL CON CONTRATO INDEFINIDO (criterio 2): HASTA 20 PUNTOS.**

Por cada persona con contrato indefinido adscrita a la ejecución del contrato se otorgarán 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos. En caso de no contar con contrato indefinido los medios adscritos se otorgarán 0 puntos.

Este criterio será evaluado según los datos comunicados por la empresa licitadora en el Anexo V. Tras la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato, se requerirán los contratos de los medios adscritos a la ejecución de este. La no acreditación de este extremo según los datos comunicados por la empresa licitadora en el Anexo V implicará la revisión de la puntuación de este criterio y, en su caso, una modificación de la propuesta de adjudicación del contrato.

La puntuación final de cada una de las ofertas presentadas vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos por criterios antedichos, proponiéndose como adjudicatario a aquel licitador que haya obtenido más puntos.

**Sexto.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluye, además, los siguientes Anexos:

- ANEXO I. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS AUDIOVISUALES EN ZONA II EN EL TERRITORIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO
- ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE UTE
- ANEXO IV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.
- ANEXO VI. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
- ANEXO VII. MODELO DE AVAL
- ANEXO VIII. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)
- ANEXO IX. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### **Primero.-** Objeto del informe y legislación aplicable

Es objeto del presente informe el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) para la adjudicación de contratos administrativos mixto de suministros y servicios mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Es de aplicación al Anexo que se informa la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Igualmente será aplicable el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) en aquello que no se oponga a la LCSP.

El artículo 122.7 de la LCSP dispone que *"la aprobación de los pliegos y de los modelos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. Este informe no será necesario cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajuste a un modelo de pliego que haya sido previamente objeto de este informe"*.

Ahora bien, tal como indicó el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) en su resolución 1220/2019, de 28 de octubre, la existencia de pliegos tipo no puede sustraer aspectos esenciales del contrato, como serían los criterios de adjudicación, al informe del Servicio Jurídico. Por este motivo, el citado Anexo I debe ser informado por el Departamento Jurídico de Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació SAU (en adelante Istec) y aprobado por el Órgano de Contratación.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, habrá de dejarse debida constancia de la

naturaleza, extensión y necesidades que pretendan cubrirse, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

En este sentido, figuran en el Apartado A del Anexo I del PCAP las necesidades a satisfacer con la celebración del contrato. De igual modo, consta en el expediente el oportuno Informe de necesidad-Memoria justificativa.

**Tercero.-** Para el análisis del PCAP se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 67 del RGLCAP, que establece de manera expresa qué datos habrá de contener, con carácter general, el pliego, por lo que su contenido debe adecuarse a lo indicado en dicho precepto y contemplar todos los extremos que indica, a saber:

**a) Definición del objeto del contrato, con expresión de la correspondiente clasificación.** Consta en el apartado A del Anexo I del PCAP la definición, así como su oportuna clasificación (código CPV).

**b) Necesidades administrativas a satisfacer.** Se detallan en el apartado A del Anexo I del PCAP.

**c) Presupuesto base de licitación.** Se establece oportunamente en el apartado E del Anexo I del PCAP, basado en precios de mercado, con sujeción a lo previsto en el art. 100 de la LCSP, destacándose así mismo el carácter limitativo del mismo, que no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

**d) Mención expresa de la existencia de los créditos para atender las obligaciones.** Constan de manera expresa en el apartado G del Anexo I del PCAP las partidas presupuestarias a las que se aplica el gasto que origina este contrato.

**e) Plazo de ejecución o duración del contrato.** El apartado R del Anexo I del PCAP indica que el plazo de ejecución será de 48 meses, a contar a partir de la fecha que se defina en la reunión de arranque del contrato por acuerdo entre las partes.

**f) Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.** El Pliego establece la tramitación ordinaria, siendo la forma de adjudicación la del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en el art. 156 de la LCSP. En este procedimiento, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**g) Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en boletines oficiales como en medios de difusión, en su caso.** No procede.

**h) Documentos a presentar por los licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones.**

Figura en apartado D del Anexo I del PCAP el lugar, forma y plazo de presentación de las proposiciones, así como el contenido de cada uno de los sobres a presentar. En todo caso, y en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en su apartado tercero, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

**i) Criterios de adjudicación.** El apartado LL del Anexo I del PCAP detalla los criterios de adjudicación, los cuales se consideran adecuados al objeto del contrato y con una ponderación acorde para la valoración de una mejor relación calidad-precio.

De los criterios de adjudicación previstos en la licitación, dos son objetivos o de valoración automática por aplicación de fórmulas o porcentajes y uno subjetivo o de valoración mediante juicios de valor. Los criterios objetivos representan el 60% de los criterios de adjudicación, mientras que los subjetivos representan el 40%. Se considera que la distribución de la ponderación entre las distintas clases de criterios de adjudicación es acorde con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Conviene destacar que el Decreto 118/2022, de 18 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, impone a los Órganos de contratación, en su artículo 10, la obligación de incluir en los pliegos de cláusulas administrativas criterios de adjudicación de carácter social, de transparencia, éticos y ambientales para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta conforme a la mejor calidad-precio, siempre que tengan relación con el objeto del contrato.

Estos criterios deben elegirse de entre los enumerados en el Anexo I del Decreto, deben suponer una mejora en las condiciones de prestación del contrato y ser objetivos y cuantificables. El criterio número 2 de la presente licitación se encuentra recogido en el citado Anexo I, dentro de los criterios de carácter social en materia de inserción laboral.

En cuanto a su ponderación, el art. 10.5 del Decreto establece que al conjunto de los referidos criterios de adjudicación que se incluyan se le asignará una ponderación entre el 30% y el 45% sobre el total del baremo. Su ponderación y puntuación deberán adaptarse al objeto, al contenido y a la finalidad del contrato, y no resultar discriminatorias, facilitando la concurrencia de las PYMES.

Excepcionalmente, en aquellos supuestos en que se contemple un solo criterio de adjudicación de esta naturaleza, la ponderación podrá ser inferior al 30% sobre el total del baremo, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 20% atendiendo a las características y contenido del contrato.

La ponderación elegida para este criterio ha sido del 20%, el cual se encuentra dentro de los límites establecidos en el citado Decreto.

**j) Indicación expresa, en su caso, de variantes o alternativas.** El apartado I del Anexo I del PCAP indica expresamente que no se admite la presentación de variantes o alternativas.

**k) Criterios objetivos que serán valorados para determinar cuándo una proposición es considerada anormalmente baja.** Se establecen, de manera expresa, en el apartado M del Anexo I del PCAP los parámetros para determinar que el precio ofertado está incurso en una presunción de temeridad.

**l) Garantía provisional y definitiva.** El apartado J del Anexo I del PCAP indica expresamente que no se exige la constitución de garantía provisional conforme al Acuerdo del Consell de 26 de marzo de 2010. En lo que respecta a la garantía definitiva, y de conformidad con lo previsto en el art. 108 de la LCSP, el apartado P del Anexo I del PCAP indica que, previa a la adjudicación del contrato, habrá de acreditarse la constitución de la misma, siendo su importe del 5 por ciento del precio de adjudicación, excluido el IVA.

**m) Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato.** La cláusula 36 del Pliego establece las obligaciones del contratista. De igual forma, el contratista tendrá derecho al abono del precio (cláusula 37), así como el abono de intereses de demora como consecuencia de retrasos en el pago del precio (cláusula 37).

**n) Régimen de pagos.** El apartado W del Anexo I del PCAP se indica el régimen de pagos, indicándose expresamente que se facturará a través de la plataforma PLACe. Se cumple, de este modo, lo establecido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

**o) Revisión de precios.** Tal y como se indica en el apartado H del Anexo I del PCAP, en el presente caso el precio del contrato no será objeto de revisión, de conformidad con el art. 103 de la LCSP.

**p) Causas especiales de resolución del contrato.** La cláusula 43 del PCAP indica que son causas de resolución contractual, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Istec.
- La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez Istec haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de

derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva (establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril), cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales que como tales hayan sido calificadas en el pliego.
- La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total e Istec optase por la resolución de acuerdo con lo previsto en la cláusula 36 del presente pliego.

Por otra parte, en el apartado T del Anexo I del PCAP se establecen una serie de supuestos en los que se prevé la resolución del contrato como penalización, estos son:

- Incumplimiento parcial de la ejecución del contrato. Istec podrá optar entre la resolución o la imposición de penalidades.
- Incumplimiento del plazo total por el contratista. Istec podrá optar entre la resolución o la imposición de penalidades.
- Incumplimiento de plazos parciales por el contratista. Istec podrá optar entre la resolución o la imposición de penalidades.
- Incumplimiento de las condiciones de la oferta, falta de aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia. Istec podrá optar entre la resolución, si se ha declarado obligación esencial, la imposición de penalidades o ambas.

**q) Supuestos en los que, en su caso, los incumplimientos de carácter parcial serán causa de resolución del contrato.** En el apartado T del Anexo I del PCAP se prevén los siguientes supuestos:

- Incumplimiento parcial de la ejecución del contrato. Istec podrá optar entre la resolución o la imposición de penalidades.
- Incumplimiento de plazos parciales por el contratista. Istec podrá optar entre la resolución o la imposición de penalidades.

**r) Penalidades.** Se recogen en el apartado T del Anexo I del PCAP.

**s) Plazo especial de recepción del contrato, en su caso.** No se contempla plazo especial alguno, por lo que se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**t) Plazo de garantía.** Tal y como establece el apartado V del Anexo I del PCAP, el plazo de garantía será de 3 años, contados a partir del acta de recepción de cada unidad de ejecución del contrato, en las condiciones descritas en el punto 5 del apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además, dentro del criterio de adjudicación número 3, se prevé la concesión de hasta 2 puntos por la garantía ofrecida, en la que se valorarán el alcance y las condiciones de prestación de la garantía del equipamiento suministrado. En especial se valorará la idoneidad y particularización al contrato que se licita del protocolo de sustitución de los elementos calificados de defectuosos para suministrar repuestos dentro de los plazos exigidos. Así mismo se valorarán los elementos no incluidos en el stock de repuestos que el licitador ponga a disposición de Istec para cumplir con dichos plazos

Por su parte, la cláusula 41 del PCAP indica que, si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados y trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.

**u) Subcontratación.** De conformidad con el art. 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, siempre con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos.

En el apartado Q del Anexo I del PCAP se indica que el licitador que haya presentado la mejor oferta calidad precio deberá remitir junto con la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y solvencias, relación de las partidas a subcontratar, importes y entidades propuestas, debiendo acompañar la documentación acreditativa de su capacidad de obrar y solvencias y compromisos de los subcontratistas.

En el mismo apartado también se indica que no existen tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación.

No podrán realizarse pagos directos a los subcontratistas por parte de Istec. No obstante, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, Istec sí podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, imponiéndole las siguientes obligaciones:

- Remisión al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, de la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

v) **Sigilo sobre el contenido del contrato, en su caso, por parte del contratista.** En el apartado de Observaciones del Anexo I del PCAP establece que el adjudicatario se obliga a guardar el know-how y uso de marca como secreto confidencial, sin cederlo ni revelarlo a cualquier tercero; de modo enunciativo y no limitativo, el adjudicatario se compromete a guardar secreto. Lo mismo rige para los secretos del negocio y de la empresa que sean conocidos por el adjudicatario.

w) **Expresa sumisión a la legislación en materia de contratación administrativa.** La cláusula 3 del PCAP establece de forma expresa el régimen jurídico de aplicación, indicando que se trata de un contrato mixto de servicios y suministro de carácter privado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 16 y 26 de la LCSP, quedando sometido a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y al RGLCAP. Supletoriamente, se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, según indica el citado precepto, será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución y que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En este sentido, el apartado X del Anexo I del PCAP, establece que deberán cumplirse por el adjudicatario/subcontratistas: El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

**Quinto.-** Al tratarse de un contrato mixto de suministro y servicio cuyo valor estimado supera los 100.000 euros, los pliegos y documentos contractuales serán susceptibles de recurso especial de contratación al que se refiere el art. 44 de la LCSP, tal y como se indica en la cláusula 49 del PCAP.

Fdo. Departamento Jurídico de Istec